



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, febrero tres de dos mil veintitrés

Proceso	Revisión de cuota alimentaria, custodia, cuidados personales y visitas
Demandante	Carla Julieth Ocampo Arango
Demandado	Jhon Stiven Ramírez López
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00021 -00
Providencia	Interlocutorio N° 90
Instancia	Única
Decisión	Rechaza de plano la Demanda

La señora Carla Julieth Ocampo Arango, mayor de edad y domiciliada en Medellín-Ant., por intermedio de apoderada, instaura demanda de Revisión de Cuota Alimentaria, Custodia, Cuidados Personales y Visitas en contra del señor Jhon Stiven Ramírez López, mayor de edad y domiciliado en Leticia, Amazonas.

CONSIDERACIONES

Del estudio detallado de las piezas procesales que conforman el plenario y cotejada la presente acción con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en art 390 y S.S. CGP, la ley 1098 del 2006 y el decreto 2737 de 1989, el despacho encuentra que la presente solicitud ya fue resuelta ante la Comisaria de Familia Comuna Siete - Robledo, según acta de acuerdo conciliatorio signada octubre 29 de 2018, referida en el hecho 3° de la demanda, misma que sigue vigente como quedó establecido en el acta de no acuerdo de agosto 2 de 2022.

Adicional a lo anterior, se dice en el hecho 4° que la custodia y cuidados personales de la niña Silvana Ramírez Ocampo ya le fueron otorgados a la madre vía proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado por la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Noroccidental del ICBF Medellín.

Así las cosas, es palmario que lo concerniente a la custodia, cuidados personales, visitas y cuota alimentaria ya se encuentran debidamente establecidas, tal y como se lee claramente en la demanda y las actas de audiencia de conciliación adosadas al libelo.

En consecuencia de lo anterior, carece de objeto la presente acción por cuanto el clamor de la parte actora está asociado directamente con el trámite adelantado ante la Comisaría de Familia Comuna Siete Robledo en octubre 29 de 2018 y es ante dicha entidad que se deben elevar las solicitudes tendientes a la revisión de las medidas adoptadas o, si es del caso, iniciar las actuaciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano el trámite de la presente demanda de **Revisión De Cuota Alimentaria, Cuidados personales, custodia y visitas**, instaurada **Carla Julieth Ocampo Arango**, contra **Jhon Stiven Ramírez López**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2º del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE


MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964d315330faa0b703487ca13329616c82f17dcf647a814af627252d787d0847**

Documento generado en 03/02/2023 03:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>